



Nº 122850

Escribano de Estado de la Provincia de Trujillo,

Certifica: - que en la solicitud presentada por el doctor Elías Iturri L. V., por la Empresa Agrícola Chicama Limitada y don José Ramos Llontop sobre transacción por indemnización de servicios prestados, el señor Juez de Primera Instancia y de Vacaciones doctor don Agustín Santa María, ha ordenado se otorgue doble copia certificada de las siguientes piezas:-----

RECURSO DE FOJAS CUATRO : -- Transacción: -- Señor Juez: - Elías Iturri L. V., por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, según el testimonio de poder que presento, que se me devolverá tomado razon- y José Ramos Llontop, por derecho propio, a usted decimos:-- Que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Limitada, desde el año mil novecientos veintisiete como Jefe de Vigilancia en la Hacienda Roma, hasta el treinta y uno de diciembre del año mil novecientos cuarenta y uno, perciriendo el haber mensual de soles oro ciento veinte.-----

Por razones de orden personal ha decidido retirarse del empleo, poniendo fin a sus servicios; y a tal fin debiendo abonarsele sus indemnizaciones, ha sido liquidada el monto de éllas, resultando que la Empresa Agrícola Chicama Limitada, debe cubrir la suma de Un mil ochocientos soles oro por concepto de las indemnizaciones a que tiene derecho y que representa exactamente el valor de quince sueldos por los quince años de servicios; con cuya cantidad el recurrente José Ramos Llontop reconoce que queda definitivamente cubierto su derecho indemnizatorio por el tiempo de servicios a la Empresa Agrícola Chicama Limitada que son los mismos que se expresan en el párrafo anterior sin que quede nada pendiente contra la expresada Empresa por este concepto, que cumple en forma estricta con las disposiciones de la ley de la materia.-----

En tal virtud interesada la Empresa Agrícola Chicama Limitada en formular el pago de las indemnizaciones que hace a su ex-empleado

AA-HCG 1.1

CA: 1

DO: 125

FS: 3



con la intervención del Poder Judicial; ambas partes concurrentes, de común acuerdo nos presentamos ante su Despacho en solicitud de que se sirva prestar su aprobación al presente recurso, de acuerdo con lo que dispone la reglamentación de la ley del empleado; a cuyo efecto el doctor Elías Iturri L. V. en representación de la Empresa Agrícola Chicama Limitada, consigna en el cheque número ciento setenta y ocho mil setecientos setenta y cuatro c/. Banco Popular del Perú y orden del personal del Juzgado, la indicada cantidad de soles Un mil ochocientos, por indemnizaciones como se ha expresado en el párrafo anterior.

El Juzgado dando por consignada la mencionada cantidad una vez aprobada esta solicitud, dispondrá que se ponga a disposición de don José Ramos Llontop, quien declarara que con la cantidad que hoy recibe queda definitivamente cancelada y totalmente extinguida la obligación de la Empresa Agrícola Chicama Limitada, en cuanto al cumplimiento de la ley cuatro mil novecientos dieciseis y ocho mil cuatrocientos treintinueve.

Igualmente y en cumplimiento de las disposiciones de las mismas leyes la Empresa Agrícola Chicama Limitada ha hecho entrega en esta misma fecha a su ex-empleado señor José Ramos Llontop de la poliza de seguros sobre su vida, número trece mil cincuentacuatro, otorgada por la Compañía "El Porvenir" tomada por dicha Empresa, por la suma que corresponde a la proporción del sueldo de los dos últimos cuatro años percibidos por dicho señor Ramos Llontop, de modo que sobre el particular queda igualmente cancelada la obligación de la Empresa Agrícola Chicama Limitada.

Para los efectos legales de este recurso, ambas partes lo presentamos con nuestras firmas legalizadas.

Otro si decimos: -- que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso, de su proveido aprobatorio y de la diligencia de entrega.-- Gamarra cuatrocientosveintiseis.-- Trujillo, enero dieci-





Tipo No 122849

dos

siete de mil novecientos cuarentidos. -- Elías Iturri L. V. -- José Ramos Llontop. -----

AUTO APROBATORIO DE FOJAS CINCO: -- Trujillo, enero veintinueve de mil novecientos cuarentidos. -- Autos y Vistos; dado cuenta en la fecha, en lo principal y otro si, por presentado con el testimonio de poder y cheque que se acompaña, cuyo testimonio se devolverá previa toma de razón, en mérito de dicho poder, téngase al doctor Elías Iturri L. V. por parte en este asunto como apoderado de la Empresa Agrícola Chicama Limitada, entendiéndose con él las providencias y resoluciones que se dicten; y en mérito de las firmas legalizadas que anteceden: dáse por aprobada la tasación celebrada entre el doctor Elías Iturri L. V. como apoderado de la Empresa Agrícola Chicama Limitada y don José Ramos Llontop, en el modo y forma que aparece del recurso que precede, declarandose a la expresa Empresa libre de toda responsabilidad y, en consecuencia: entreguese el cheque acompañado por la suma de Un mil ochocientos soles oro, debidamente endosado a don José Ramos Llontop, dejándose en autos la respectiva constancia de entrega; y otórguese por el actuaria la doble copia certificada que se solicita de las piezas a que se hace referencia. -- Santa María. -- Vejarano. -----

DILIGENCIA DE ENTREGA DE FOJAS CINCO VUELTA: -- En Trujillo, treinta de enero de mil novecientos cuarentidos, a las diez del dia el infrascrito actuaria en cumplimiento de lo ordenado por auto de fojas cinco hizo entrega a don José Ramos Llontop, del cheque número ciento setentiocho mil setecientos setentiquatro, cargo Banco Popular del Perú y endosado a su orden por la suma de Un mil ochocientos soles oro, y dándose por recibido el expresado don José Ramos Llontop, de la citada suma, firma la presente diligencia por ante mí, soy f. -- José Ramos Llontop. -- Antonio Vejarano. -----

Es fiel copia de sus originales a los que me remito en caso necesario. -- Trujillo, enero diecinueve de mil novecientos cuarentidos. --

Antonio Vejarano
ANTONIO VEJARANO R.
CRISTIANO DE ESTADOS
DILETTI PERU



MEMORANDUM

3

ESTUDIO DE ABOGADO

Doctores: *Elias Iturri L. V.*
Juan de D. Ganoza C.

TELEFONO 85.
APARTADO 90.

GAMARRA 326

Trujillo, 31 de enero de 194 2.

Señores Empresa Agricola Chicama Ltda.

Hda. Casa Grande

TIPOGRAFIA OLAYA-TRUJILLO

Muy señores mios:

José Ramos Llontop
indemnizaciones

Les incluyo copia certificada de la transaccion celebrada con el nombrado al rubro, por la suma de S/.1800.00 la misma que he cargado a UU. en la Caja de la Agencia en la forma de costumbre.

Quedo de UU. atto. y S.S.

Elias Iturri L.V.

cc.
a/.

19054

